



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RAM 687/12

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 687 /12 Sucre, 10 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria Nº 72 de 26 de septiembre de 2012, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, ha tomado conocimiento de la Nota Cite: Despacho Nº 01144 de 24 de septiembre de 2012 suscrita por la Prof. Arminda Herrera Gonzales, H. Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a. i., dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 0232/2012 "IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ARROZ GRANO DE BUENA CALIDAD"**; trámite que ingresó a la Comisión con Nº de Registro CDE1-277, para los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, de la revisión de la documentación se tiene como antecedentes que, la Directora de Desarrollo Social y Oficial Mayor de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre como unidad solicitante; mediante Nota: Cite D.G.S Nº 423/12 de 19 de Julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando especificaciones técnicas y otros documentos, solicitan al Director de Contrataciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del proceso de contratación para la provisión de "ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD" Implementación Programa de Educación Inicial PAN para el área rural gestión 2012 con Precio Referencial de Bs. 91.000,00 provenientes de Recursos Específicos de Municipalidad e Indígena Originario, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. No. 0181, mediante Resolución RPA ANPE Nº 007/2012 de 20 de agosto, previa APROBACIÓN del Documento Base de Contratación DBC, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación de bienes en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria el 20 de agosto de 2012 en SICOES con, **CUCE: 12-1101-00-328942-1-1** con Código 241/12 (**Primera Convocatoria**) con Precio Referencial de Bs. 91.000,00, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 27-28.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Cite RPA-BB. SS Nº 17/12 de 23 de agosto 2012, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. No. 0181, **presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** sin Cite del 24 de agosto de 2012 RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN de la provisión del producto a la propuesta de "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." representado legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias por el monto de Bs. 90.350,00 evidenciándose la participación de un proponente que presentaron sus propuestas tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas que corre a fojas 62 de los antecedentes.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Resolución Expresa de Adjudicación del Proceso de Contratación ANPE Nº 023/12 del 30 de agosto de 2012, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la provisión del producto ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD – Implementación Programa de Educación Inicial PAN para el área rural y urbano gestión 2012, a la propuesta de "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." representado legalmente por la Sra. Basilia Velasco Arias por el monto de Bs. 90.350,00 y por el plazo de entrega es de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración del contrato respectivo.

Que, la adquisición del producto "Arroz grano de oro de Buena Calidad", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto del Segundo Reformulado de la gestión 2012, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria actualizada al 17 de julio de 2012 con Preventivo Nº 09737, Categoría Programática 25 0000, 005 Fuente 20, Organismo Financiador 210 con recursos Específicos de Municipalidades e Indígena Originario, Partida de Gasto 31140 con un monto total autorizado de Bs. 91.000,00 (Noventa y Un Mil 00/100 Bolivianos).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el Contrato Administrativo Nº 0232/2012 de 19 de septiembre para la adquisición del producto, bajo los siguientes antecedentes administrativos:

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**" ...

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 232/2012 de fecha 19 de septiembre de 2012 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez, Lic. Ana María Sanabria Aillon, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor de Desarrollo Social respectivamente, y por otra parte "Comercial Culpina Microempresarial S.R.L." representada legalmente según Testimonio Poder N° 329/2011 por la Sra. BASILIA VELASCO ARIAS, para la provisión del producto IMPLEMENTACIÓN PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL PAN - ARROZ GRANO DE ORO DE BUENA CALIDAD, para el área rural y urbana del Municipio de Sucre durante la gestión 2012, por el costo total de **Bs. 90.350,00 (Noventa Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)**, con un plazo de entrega de CINCO DÍAS CALENDARIO la cantidad del producto deberá contemplar a partir de la vigencia del contrato; provisión que deberá realizarse de acuerdo a las características técnicas solicitadas por la Entidad Contratante.

Art.2º Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de la Comisión de Recepción, Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Dirección de Gestión Social del Gobierno

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SO N° 51 Reg. CDEI-277
Proy. C D E F G A L
Fjs. 233

C/c ArchivoOMH.C.M.S. As. IMB

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 2
RAM 687/12

Municipal de Sucre bajo su exclusiva responsabilidad deberán verificar la buena calidad del producto conforme a las especificaciones técnicas, instancia que deberán exigir al proveedor las certificaciones de control de calidad de control de calidad del producto antes de su recepción; la presentación de alguna irregularidad deberá proceder a la devolución del producto.

- Art.3°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que a través de sus unidades dependientes procedan a realizar la distribución de los productos a los beneficiarios del programa de educación Inicial PAN, enmarcado dentro de los alcances y en apego estricto a lo que dispone la normativa legal vigente.
- Art.4°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que el desembolso (pagos) por las entrega del producto a ser realizada por el proveedor, sea efectuada previo informe detallado elaborado por los responsables de las unidades correspondientes del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.5°** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita Concejo Municipal copia de las actas de recepción del producto, así como las actas de distribución a los beneficiarios, para su respectivo control y fiscalización por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor.
- Art.6°** Ante el excesivo retraso de carácter recurrente que viene presentándose en la **GESTIÓN FISCAL** en la dotación del Programa de Educación Inicial Pan, se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que a través de las unidades correspondientes dependientes del Ejecutivo Municipal tomen las acciones y previsiones para la próxima gestión respecto a los procesos de contrataciones para la dotación oportuna en estricto cumplimiento del Decreto Supremo No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, pudiendo para ello aplicar el Art. 18 de dicha norma legal mientras ésta se encuentre vigente a efectos de evitar futuros perjuicios y reclamos de parte de los beneficiarios, y para lograr la más amplia participación de proponentes, deberá dar aplicación al Art. 49 Parágrafo V) del citado Decreto Supremo 0181.
- Art.7°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

